Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA PARA EL HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES, CENTRO VINCULADO A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE JAÉN. Expediente administrativo: PA 427/2018

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que mediante Resolución de fecha 08 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente administrativo de referencia, el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato indicado.

SEGUNDO. - Que se publicó anuncio de licitación en el DOUE nº S220 publicación 15/11/2018 y Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 19 de diciembre de 2018.

.

TERCERO. – Que, en el anexo 1 al Cuadro Resumen, se indican, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

(...) "Sistema de radiofrecuencia: la puntuación máxima por este concepto es de 14 puntos.

- La potencia ha de ser igual o mayor de 15 kW: de 15 a 20 kW: 2 puntos; superior a 20 kW: 4 puntos.

- Número de receptores independientes (canales) que reciben simultáneamente: mínimo de 16 canales. Valoración de la plataforma de adquisición multicanal (número de receptores independientes/canales que reciben simultáneamente: de 16 a < 32 canales: 2 puntos; de 32 a 60 canales: 4 puntos; más de 60 canales: 8 puntos.

- Rango dinámico de cada canal de recepción: mínimo de 162 dB.

  Valoración del rango dinámico de cada canal de recepción: de 162 dB a 165 dB: 1 punto; mayor de 165 y 169 dB: 2 puntos" (...)

Se detecta errata que precisa su aclaración en este punto a fin de clarificar exactamente el rango dinámico de cada canal:

En este sentido, el Rango dinámico de cada canal de recepción: mínimo de 162 dB.

Respecto a la valoración del rango dinámico de cada canal de recepción aclarar que:

- De 162 dB a 165dB (ambos incluidos): 1 punto.

- >165 dB y hasta 169 dB: 2 puntos.

En este sentido, la aclaración que se detalla no modifica los extremos de la licitación, sino que precisa las circunstancias concretas en las que se otorgaran dichos puntos, por lo que no se precisa ampliar el plazo de presentación de ofertas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que: "Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO. – Advertida errata en el anexo 1 del cuadro resumen relativo a la valoración de Sistema de radiofrecuencia se hace preciso aclarar los extremos respecto a la valoración que se otorga al presente punto.

Por lo que esta Dirección al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 109.2 de LPAC, y dadas las facultades que se me delegan por Resolución de 02 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada parcialmente por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA nº 22 de 02 de febrero de 2015), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. - Rectificar la errata en el anexo 1 del cuadro resumen relativo a los criterios de adjudicación, y aclarar en este punto el rango dinámico de cada canal:

En este sentido, respecto al criterio "Sistema de radiofrecuencia: la puntuación máxima por este concepto es de 14 puntos" y respecto al último punto del mismo debe considerarse lo siguiente:

El Rango dinámico de cada canal de recepción: mínimo de 162 dB.

Respecto a la valoración del rango dinámico de cada canal de recepción aclarar que:

- De 162 dB a 165dB (ambos incluidos): 1 punto.
- > 165 dB y hasta 169 dB: 2 puntos.

La aclaración que se detalla no modifica los extremos de la licitación, sino que precisa las circunstancias concretas en las que se otorgaran dichos puntos, por lo que no se precisa ampliar el plazo de presentación de ofertas

Jaén a 18 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

(Resolución 29/94 de 23 de diciembre de la Dirección Gerencia del SAS)

Fdo.: Matías Gómez Carreras